

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Homologación A. **2021-00321**

Para los fines legales pertinentes, y en atención al informe secretarial, se fija la hora de las **8:15 a.m del 29 de abril de 2024**, a efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

Prevenir a las partes, que su no asistencia y a la de sus apoderados les acarrearán las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice: *“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”*.

Se advierte que en esta diligencia se escucharán los interrogatorios de parte y testimonios.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0309bbc4c5bbc5e9dc5a6f7d58ad1b30ee4ad624607c48a9c215311936fd9dc0**

Documento generado en 10/04/2024 08:00:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>